

EQUIVALENCIA: EXAMEN DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO MSF

Resumen del debate celebrado en el Comité MSF

Informe del Presidente

1. En su reunión extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2000, el Consejo General remitió a los órganos pertinentes de la OMC una serie de cuestiones relacionadas con la aplicación. Entre ellas, el Consejo General pidió que el Comité MSF "examinara las preocupaciones de los países en desarrollo relativas a la equivalencia de las medidas MSF y presentara opciones concretas sobre la manera de tratarlas". Se me pidió, en tanto que Presidente del Comité MSF que informara acerca de los progresos logrados en esta cuestión al Consejo General antes de su reunión extraordinaria del 14 y 15 de diciembre de 2000.
2. Con anterioridad a la solicitud del Consejo General, el Comité MSF ya había iniciado un examen de las preocupaciones de los países en desarrollo con respecto a la aplicación del Acuerdo MSF. En particular el Comité convino en centrarse primero en la cuestión del trato especial y diferenciado así como en la cuestión de la equivalencia y de la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF. En su reunión del 21 y 22 de junio de 2000, el Comité MSF convino en que una reunión informal permitiría un examen más profundo y libre de las cuestiones y que las organizaciones observadoras podrían participar en la reunión informal. Se invitó a los Miembros a que presentaran documentos oficiales u oficiosos sobre el tema del trato especial y diferenciado, y se pidió que los Miembros señalaran a la atención del Comité los acuerdos de equivalencia concertados con interlocutores comerciales y ejemplos de los problemas específicos que habían tenido relación con dichos acuerdos. También se pidió que las organizaciones observadoras facilitasen cualquier información pertinente en relación con su labor sobre la equivalencia.
3. El Comité MSF celebró una reunión informal sobre equivalencia (artículo 4) el 7 de noviembre de 2000 y también examinó la cuestión en su reunión ordinaria celebrada el 8 y 9 de noviembre de 2000. La reunión informal sobre el artículo 4 constituyó una oportunidad para llevar a cabo un útil debate sobre la equivalencia y las dificultades a las que se enfrentaban muchos Miembros al hacer uso de esa disposición. Se efectuó un útil intercambio de puntos de vista y se identificaron diferentes perspectivas.
4. Los Estados Unidos presentaron un documento (G/SPS/GEN/212) en el cual se describía la experiencia de los Estados Unidos en la aplicación del artículo 4. El representante de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius presentó dos documentos de interés para el examen del artículo 4. Esos documentos contribuyen a que se comprenda mejor la importancia y la complejidad de la cuestión de la equivalencia. Las directrices del Código sobre los acuerdos de equivalencia relativos a los sistemas de control, inspección y certificación de la inocuidad de los alimentos identifican los tipos de información que deben evaluarse a fin de concertar dichos acuerdos sobre los sistemas de inocuidad de los alimentos (G/SPS/GEN/210). La labor sobre la determinación de equivalencia es uno de los primeros trámites en el procedimiento del Código (G/SPS/GEN/211).

5. Varios países en desarrollo pusieron de relieve que en lugar de reconocer la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias, los países importadores requerían a menudo la "igualdad", es decir que el país en desarrollo demostrara que su medida sanitaria y fitosanitaria era enteramente similar a la del país importador. Los países en desarrollo consideraban que éste era un importante obstáculo para la concertación de acuerdos de equivalencia.
6. Entre las informaciones e ideas de interés presentadas durante los debates se cuenta la existencia de diversas medidas encaminadas a aplicar las disposiciones sobre equivalencia. Éstas van de i) acuerdos oficiales que reconocen la equivalencia de los sistemas de MSF; a ii) acuerdos de equivalencia para determinados productos; y iii) aceptación, sobre una base *ad hoc*, de la equivalencia de aspectos técnicos específicos de algunas medidas sanitarias y fitosanitarias.
7. Algunos delegados observaron que las determinaciones y/o acuerdos de equivalencia en los sistemas eran escasas y que su negociación exigía mucho tiempo y recursos. Al mismo tiempo, los delegados observaron que la situación *ad hoc* de la equivalencia de determinados productos, o la equivalencia de algunos aspectos técnicos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias era muy frecuente. Esta aceptación de la equivalencia se producía muchas veces a nivel técnico y no se reflejaba necesariamente en ningún acuerdo bilateral oficial.
8. Preocupaba a algunos delegados que los grandes países importadores pudieran pensar que la carga administrativa que representaban los acuerdos de equivalencia no se justificaba cuando los beneficios previstos del comercio eran reducidos. Sin embargo, este mejoramiento del acceso podía ser muy importante para el país exportador. Se sugirió que los Miembros debían explorar las maneras prácticas de reducir la carga administrativa y de facilitar los acuerdos de equivalencia. También se señaló que tanto el país importador como el exportador hacen frente a cargas administrativas asociadas a los acuerdos de equivalencia de carácter oficial.
9. Varios delegados hicieron hincapié en la importancia de la asistencia técnica en el reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
10. También se sugirió que los Miembros debían participar activamente en los trabajos en curso que se llevaban a cabo en el Codex sobre la cuestión de la determinación de la equivalencia. Esta cuestión sería examinada por el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación en la reunión que debía celebrar a mediados de diciembre de 2000.
11. Aunque ni la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) ni la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria habían tratado todavía la cuestión de los acuerdos de equivalencia a nivel del sistema, ambas estaban examinando cuidadosamente la labor del Codex en tal sentido. En el caso de la salud animal y la protección fitosanitaria, se hallaba muy difundida la aceptación *ad hoc* de la equivalencia de productos específicos o de algunos aspectos técnicos de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
12. El Comité MSF acordó continuar su debate sobre esa cuestión en una reunión informal que debía celebrarse inmediatamente antes de la próxima reunión ordinaria del Comité MSF (programada provisionalmente para el 14 y 15 de marzo de 2001) así como mantener el punto en el orden del día de su próxima reunión ordinaria. El Comité MSF acordó también que se invitaría nuevamente a las organizaciones observadoras (y a los gobiernos) a que participaran en los debates informales y contribuyeran a ellos; se consideraba importante su aportación al debate y a la información sobre las actividades en tal sentido.

13. Se pidió a los Miembros que comunicaran por escrito sus experiencias, positivas o negativas según fuera el caso, en relación con la equivalencia. Entre ellas debían figurar todas las clases de reconocimiento de equivalencia, ya sea acuerdos formales a nivel de los sistemas, acuerdos officiosos sobre un producto, o la aceptación *ad hoc* de aspectos técnicos específicos de algunas medidas sanitarias y fitosanitarias. Más concretamente, los Miembros podían ya ofrecer lo siguiente:

- a) en el caso de experiencias positivas en las que se había reconocido la equivalencia, si el reconocimiento se había conseguido sobre una base de sistemas o de productos o una base *ad hoc*, información sobre las medidas adoptadas y los factores considerados al lograr este reconocimiento;
- b) en el caso de las experiencias negativas, en que se había tratado de obtener, pero no se había reconocido, la equivalencia, informaciones sobre las dificultades planteadas y las razones por las cuales no se había reconocido la equivalencia; y
- c) cualesquiera sugerencias prácticas basadas en esas experiencias, tanto positivas como negativas, que pudieran facilitar el reconocimiento de equivalencias de otros Miembros en el futuro. En particular se invita a los Miembros a que presenten sugerencias prácticas y concretas sobre la manera en que sería más fácil para los países en desarrollo obtener el reconocimiento de la equivalencia de sus productos de exportación, en particular cualesquiera sugerencias sobre la forma cómo podría reducirse la carga administrativa.

Se insta a todos los Miembros a que proporcionen esta información a más tardar para el **16 de febrero de 2001**.
